



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/263
29 de junio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 121 de la lista preliminar*

PLAN DE CONFERENCIAS

Control y limitación de la documentación: actas de las
sesiones de órganos subsidiarios de la Asamblea General

Nota de la Secretaría

1. En el párrafo 3 de su resolución 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General pidió a los órganos siguientes que presentasen a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones, de conformidad con los procedimientos vigentes y por conducto del Comité de Conferencias, justificaciones para continuar ejerciendo el derecho a que se levanten actas de sus reuniones:

- a) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (en casos de procedimientos orales);
- b) Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- c) Primera Comisión;
- d) Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- e) Órganos subsidiarios de la Asamblea General que se reúnen con ocasión de los días internacionales de solidaridad proclamados por la Asamblea General;
- f) Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

* A/50/50/Rev.1.

2. El 18 de enero y el 6 de febrero de 1995 se enviaron cartas a las secretarías pertinentes pidiéndoles que señalasen la petición de la Asamblea a la atención de los órganos mencionados.

3. Al 31 de mayo se habían recibido respuestas del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, la Primera Comisión, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; este último es el único órgano subsidiario de la Asamblea General que sigue reuniéndose con motivo de un día nacional de solidaridad proclamado por la Asamblea General. Las partes sustantivas de las respuestas figuran en el anexo a la presente nota.

4. Las respuestas de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se distribuirán en una adición a la presente nota.

5. En el cuadro que figura a continuación se detalla el número de actas que se levantaron, correspondientes a los seis órganos de que se trata, en el transcurso de los últimos cinco años y, a efectos comparativos, el número total de actas (literales y resumidas) levantadas en Nueva York, Ginebra y Viena durante el mismo período.

Número de actas de sesiones levantadas en 1990-1994

| | <u>1990</u> | <u>1991</u> | <u>1992</u> | <u>1993</u> | <u>1994</u> |
|---|--------------|--------------|--------------|-----------------|--------------|
| Tribunal Administrativo (PV) | 1 | 1 | - | 1 | - |
| Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (PV) | 15 | 14 | 13 | 14 | 13 |
| Primera Comisión (PV) | 50 | 45 | 40 | 37 ^a | 26 |
| Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (PV) | 15 | 21 | 14 | 17 | 12 |
| Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (PV) | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (SR) | <u>13</u> | <u>10</u> | <u>10</u> | <u>8</u> | <u>8</u> |
| Total | <u>95</u> | <u>92</u> | <u>78</u> | <u>78</u> | <u>60</u> |
| Total, Nueva York | 757 | 777 | 880 | 887 | 864 |
| Ginebra | 469 | 424 | 384 | 459 | 497 |
| Viena | <u>23</u> | <u>99</u> | <u>33</u> | <u>111</u> | <u>36</u> |
| Total general | <u>1 249</u> | <u>1 300</u> | <u>1 297</u> | <u>1 457</u> | <u>1 397</u> |

^a De las cuales 33 fueron actas resumidas.

Anexo

I. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

Carta del Secretario Ejecutivo

[Original: inglés]

[23 de febrero de 1995]

El Tribunal sólo levanta actas de las sesiones cuando celebra procedimientos orales, lo que es muy poco frecuente. En 1994 no se celebró ningún procedimiento oral y en 1993 hubo sólo uno. Tampoco se celebró ninguno en 1992.

Cuando el Tribunal celebra procedimientos orales sobre un caso en el que esté entendiendo, es fundamental que se levanten las actas correspondientes. Los miembros del Tribunal examinan las actas en las deliberaciones posteriores sobre el caso y, de continuarse la acción entablada, de conformidad con los artículos 11 y 12 del estatuto del Tribunal, las actas de las sesiones serán la única prueba admisible del procedimiento oral.

En vista de que el Tribunal ha hecho escaso uso de su derecho a que se levanten actas de las sesiones y de que la transcripción de los procedimientos orales constituye una práctica judicial habitual, el Tribunal pide que se reconozca la necesidad de mantener ese derecho según sea necesario.

II. PRIMERA COMISIÓN

Carta del Secretario de la Comisión

[Original: inglés]

[2 de mayo de 1995]

A la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión), que se ocupa exclusivamente de temas del programa relacionados con el desarme y la seguridad internacional, se le proporcionaron en el pasado actas literales de sus sesiones, salvo en el cuadragésimo octavo período de sesiones, cuando se le proporcionaron únicamente actas resumidas.

De conformidad con la práctica establecida, la Comisión inicia el período de sesiones cada año con un debate general sustantivo, seguido de un amplio intercambio de puntos de vista sobre todos los temas de desarme y de seguridad internacional. Durante esas dos fases, las delegaciones hacen constar la posición de sus respectivos gobiernos y presentan nuevas propuestas y sugerencias sobre los diversos temas que la Comisión tenga ante sí.

Dado que en muchas ocasiones los temas asignados a la Primera Comisión se mantienen en el programa durante varios años, las actas literales de cada período de sesiones de la Comisión son una fuente sustantiva de antecedentes sobre diversos temas para otros órganos que se ocupan del desarme, tales como la

/...

Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme, entre otros. Se considera que esas actas literales son muy útiles para dichos órganos en el cumplimiento de sus respectivos mandatos. En este sentido, cabe señalar que la Asamblea General casi todos los años pide al Secretario General que facilite a uno de los órganos mencionados, a saber, la Comisión de Desarme, los documentos oficiales de la Primera Comisión. Por ejemplo, en el párrafo 12 de su resolución 49/77 A, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme.

Además, quisiera añadir que tanto para las delegaciones como para la Secretaría es esencial contar con un registro fidedigno de lo que dicen los Estados Miembros. Esto es especialmente importante por lo que respecta a las explicaciones de voto, en los casos en que las delegaciones que hacen uso de la palabra en la Comisión no facilitan ningún texto escrito. En ocasiones en que una delegación no desea emitir un voto negativo o no quiere romper el consenso alcanzado sobre determinado texto, puede no obstante querer que conste su punto de vista o posición en las actas de la Comisión. Además, no todas las delegaciones preparan textos escritos, ni siquiera de declaraciones importantes, en el debate general o en los debates estructurados por materias de la Primera Comisión. En consecuencia, si no se levantan actas del debate, sería bien difícil hacer referencia más tarde a las posiciones expresadas por los Estados Miembros. Sería necesario, en ese caso, que las delegaciones llevaran sus propias actas y el Centro de Asuntos de Desarme se vería tal vez obligado a transcribir actas resumidas de los debates, creando así una carga de trabajo adicional para el personal, que ya ha llegado al límite de su capacidad.

Además, en vista del actual proceso de racionalización y reforma de la labor de la Primera Comisión, en el cuadragésimo noveno período de sesiones se revisó el programa de trabajo de la Primera Comisión a fin de promover en el futuro un debate más detallado y centrado de los temas del programa, según la siguiente pauta:

- a) Sesiones oficiales, comprendidas las fases del debate general, examen de los proyectos de resolución presentados en relación con todos los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional y adopción de medias al respecto;
- b) Deliberaciones oficiosas, comprendida la fase de debate por materias sobre los temas concretos que se examinen en la Primera Comisión;
- c) Sesiones oficiales, incluida la fase de debate general, examen de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema titulado "Cuestión de la Antártida" y adopción de medidas al respecto.

En consecuencia, dado que las actas literales sólo son necesarias en el caso de las sesiones oficiales, el número total de actas oficiales de la Primera Comisión, como resultado del nuevo criterio, se ha reducido drásticamente de más de 40 sesiones oficiales en los años anteriores a menos de 25 sesiones durante el último período de sesiones de la Asamblea General. Una reducción de este orden, al reflejarse en el número de actas oficiales, seguirá representando una economía significativa para la Organización.

III. COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON
RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA
CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS
COLONIALES

Carta del Secretario de la Comisión

[Original: inglés]

[13 de febrero de 1995]

La cuestión se planteó en una sesión de la Mesa del Comité el 30 de enero de 1995, durante la cual los miembros acordaron por unanimidad mantener la práctica de levantar actas de las sesiones durante el período de sesiones de 1995, atendiendo la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo, contenida en el informe del Comité Especial aprobado por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/23 (Part I)).

En la misma sesión, los miembros de la Mesa decidieron también examinar nuevamente la cuestión en 1996.

IV. COMITÉ PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES
DEL PUEBLO PALESTINO

Carta del Presidente del Comité

[Original: inglés]

[15 de mayo de 1995]

La sesión solemne del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que se celebra en conmemoración del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, tiene lugar el día 29 de noviembre de cada año, de conformidad con la resolución 32/40 B, de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1977.

El Comité considera que, dada la importancia del Día Internacional y de sus delicadas connotaciones políticas, así como del elevado nivel de participación, debe mantenerse la práctica de proporcionar actas literales de la sesión. El acta literal constituye asimismo un documento histórico útil y fidedigno del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino.
